



## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS), PARA EL MANTENIMIENTO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros pretende crear una línea de ayudas dirigida a las empresas y autónomos del municipio para la financiación de gastos inherentes a su actividad económica, que en muchos casos ya venía sufriendo el perjuicio de las dificultades del medio rural y ahora, el resultante de una excepcional crisis sanitaria y económica a nivel global por causa del covid19.

Para la convocatoria de dichas ayudas se ha obtenido previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el informe favorable condicionado de no duplicidad emitido por la Dirección de Administración Local de fecha 24 de junio de 2020 y asimismo el informe favorable de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección de Tributos y Financiación Autonómica de fecha 31 de agosto de 2020

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es participar en el mantenimiento e impulso de la actividad económica del término municipal de Espinosa de los Monteros.

#### **Segunda.- Beneficiarios.**

1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las empresas establecidas en cualquier forma jurídica, válidamente constituidas y que ejerzan una actividad económica y tengan su domicilio social en el término municipal de Espinosa de los Monteros. Concretamente los siguientes interesados:

- ^ Autónomos, sean personas físicas o societarias.
- ^ Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria, como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.



## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

^ Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria, como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.

2) Los beneficiarios deberán estar dados de alta como autónomos, o en el caso de las empresas, legalmente constituídos y funcionando, desde al menos el 1 de enero de 2020.

3) Sólo podrá ser subvencionada **una solicitud por empresa y actividad económica.**

4) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas y los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas

5) No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

➤ Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

➤ Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

### **Tercera.- Bases reguladoras.**

1) En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS). Asimismo se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Supletoriamente, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3) Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1407/2013, por lo que ningún beneficiario debe obtener cantidades superiores a 200.000 euros en el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales.

### **Cuarta.- Crédito presupuestario.**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 64.000,00 € del vigente presupuesto municipal, partida 4300-47900. Otras subvenciones a empresas privadas

### **Quinta.- Cuantías y gastos subvencionables.**

1) Se concederá una cantidad fija conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores del solicitante:

^ Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador: 300 €

^ Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores: 400 €.

^ Empresario autónomo, microempresas y pequeñas empresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 25 trabajadores: 500 €.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

2) Gastos subvencionables: sólo podrán incluirse aquellos gastos facturados desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 y que respondan a los siguientes conceptos:





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

1	Alquiler o gastos hipotecarios del local en el que se desarrolla efectivamente la actividad económica
2	Gastos relacionados con la digitalización del negocio: adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de licencias de software o sistemas operativos, sistema VPN y licencias para teletrabajo.
3	Gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico y otros análogos
4	Ahorro y suficiencia energética: adquisición de luminarias de bajo consumo o led, instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo, compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led
5	Reformas para el acondicionamiento y/o adaptación del local en el que se desarrolla efectivamente la actividad económica
6	Adquisición de mobiliario para el negocio (mesas, sillas, estanterías, mostradores etc.)
7	Gastos de suministro eléctrico del local en el que se desarrolla efectivamente la actividad económica
8	Gastos de materias primas, herramientas y otros útiles inherentes a la actividad.

No se subvencionarán los gastos incluidos en las bases reguladoras de las subvenciones públicas convocadas por la Consejería de Empleo e Industria mediante Orden EEI/240/2020, de 20 de febrero (BOCyL num. 45 de 5 de marzo de 2020) y mediante Orden EEI/362/2020, de 29 de abril (BOCyL num. 86 de 30 de abril de 2020)

Tampoco se subvencionarán gastos de personal

### **Sexta.- Compatibilidad**

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

### **Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1) Quienes estén interesados en obtener las ayudas lo solicitarán utilizando el modelo normalizado (Anexo I) al que se adjuntará la documentación necesaria, y lo presentará en el registro del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, bien presencial o telemáticamente ([www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es](http://www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es))

2) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

3) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### **Octava.- Documentación a presentar en la solicitud.**

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### A. En caso de persona física:

- a) DNI o en el caso de extranjeros, NIE acompañado del pasaporte.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. (Declaración Censal de alta, formulario modelo 036/037)
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. (modelo TA521 y justificante del pago del último recibo de autónomos)
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de enero de 2020.
- e) Certificado de cuenta bancaria, donde en caso de resultar beneficiario se realizará el ingreso de la ayuda, debiendo figurar como titular el mismo solicitante.





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

### B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF
- b) Certificado actualizado de Situación que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad. (Declaración censal de alta formulario modelo 036/037)
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI o en el caso de extranjeros, NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) En caso de tener trabajadores a su cargo Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2020
- h) Certificado de cuenta bancaria, donde en caso de resultar beneficiario se realizará el ingreso de la ayuda, debiendo figurar como titular el mismo solicitante.

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación e información adicional sea necesaria al objeto de valorar la solicitud presentada. Asimismo y en caso de duda sobre la veracidad de los datos declarados en el Anexo I, el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros podrá comprobar su veracidad, pudiendo exigir al solicitante la presentación de la documentación acreditativa.

### **Novena.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.**

1) La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La aprobación de las Bases y Convocatoria se realizará por el Alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, que además es el órgano competente para resolver.





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

2) La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3) En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas que acrediten grado de discapacidad. Si esto no fuera suficiente se realizará sorteo público.

4) La valoración de las solicitudes, previa comprobación de la documentación, se efectuará por una Comisión de Valoración constituida por tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, que levantará acta de sus sesiones

5) Previamente a la resolución del procedimiento, la Comisión de Valoración publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados PROVISIONALES:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A todas las personas solicitantes se les otorgará un plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de posibles renunciaciones o bajas de solicitantes a la convocatoria, siguiendo asimismo los trámites establecidos para su reconocimiento y concesión.

6) Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por la Comisión de Valoración, ésta elevará la propuesta de Acuerdo al Alcalde para que la someta a su aprobación y proceda a su posterior publicación.

7) El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

8) El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9) El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, por ser el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **Décima.- Pago de las ayudas.**

1) El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.







## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

2) En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente iniciará de oficio expediente administrativo de reintegro, previa audiencia a la persona interesada

### **Décimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios.**

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

### **Decimosegunda.- Control de las obligaciones, plazos y documentación a presentar.**

1) Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2021

2) Será la misma Comisión de Valoración la que examine y compruebe la documentación justificativa, a los efectos de proponer al Alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros la incoación de los procedimientos de reintegro que pudieran corresponder y sin perjuicio de requerir previamente al interesado para que en plazo de cinco días naturales presentara la subsanación correspondiente.

3) La justificación se efectuará mediante la presentación en modelo normalizado de la Cuenta Justificativa (Anexo II), en el registro del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, bien presencial o telemáticamente ([www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es](http://www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es))





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

4) Se deberán adjuntar las facturas justificativas de los gastos (con el contenido legal que se recoge en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y las transferencias bancarias de su pago. Las facturas en las que no figure, sin necesidad de interpretación, alguno de los conceptos subvencionables detallados en la base 5ª, no servirán a efectos de justificación de la ayuda percibida

5) No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

6) No se admitirán como justificantes de pago recibís ni otros documentos asimilables. Sí se admitirán recibos domiciliados que acrediten gastos subvencionables

### **Decimotercera.- Reintegro de las ayudas.**

1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Sr. Alcalde-Presidente, o Secretaría Municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4) El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el



## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

### **Decimocuarta.- Protección de datos de carácter personal**

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

### **ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA “EMPRESAS Y AUTÓNOMOS 2020”**

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
PERSONA JURÍDICA A LA QUE SE REPRESENTA (en su caso)	
DOMICILIO POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO (rellenar sólo en caso de desear notificación electrónica)	
TELÉFONO	

#### SOLICITO

Participar en la convocatoria de ayudas económicas dirigidas a EMPRESAS Y AUTÓNOMOS 2020, **aceptando expresamente el contenido íntegro de las bases reguladoras**. A tal efecto

#### DECLARO

1. Que reúno la condición de beneficiario, en los términos recogidos en la base 2ª y en la siguiente categoría (marcar con una x)

Autónomos, sean personas físicas o societarias.





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria, como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria, como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.

2. Que no incurro en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no tengo ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
4. Que, a efectos de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013, no he obtenido ayudas económicas superiores a 200.000 euros en el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales.
5. Que adjunto a la presente instancia toda la documentación que se relaciona en la base 8ª y que se aportará cuanta información adicional sea solicitada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, a efectos aclaratorios.
6. Que, en caso de resultar beneficiario, justificaré los fondos recibidos de la manera señalada en la base 12ª, siendo la fecha límite para ello el 31 de marzo de 2021, y estando obligado a reintegrar al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros la cantidad percibida en caso de incumplimiento.
7. Que todos los datos que aquí declaro son veraces y ciertos y no incurro en delito de falsedad.

FECHA	
FIRMA	





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

### **ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA ECONÓMICA “EMPRESAS Y AUTÓNOMOS 2020”**

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
PERSONA JURÍDICA A LA QUE SE REPRESENTA (en su caso)	
DOMICILIO POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO (rellenar sólo en caso de desear notificación electrónica)	
TELÉFONO	

Que habiendo sido beneficiario de la ayuda económica dirigida a EMPRESAS Y AUTÓNOMOS 2020, procedo a la justificación de la cantidad percibida ascendente a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

Núm. y fecha de factura	Emisor	Concepto	Importe





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

--	--	--	--

### DECLARO

1. Que adjunto a la presente instancia todas las facturas que se relacionan y los justificantes bancarios de su pago, de la manera que se recoge en la base 12ª
2. Que todos los datos que aquí declara son veraces y ciertos y no incurso en delito de falsedad.

FECHA	
FIRMA	

